

DIARIO



OFICIAL

 DEL
 MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Autoriza para conceder licencias de Pascuas.—Sobre demanda de una real orden por el segundo teniente D. P. López.—Concesión de placa y cruces de San Hermenegildo al personal que expresa.—Aprueba entrega de mando del «Reina Regente».—Id. id. del «Proserpina».—Dispone lo conveniente como consecuencia de la revista de inspección pasada a la artillería del «Princesa de Asturias».—Dispone se remitan presupuesto y antecedentes de las obras que han de realizarse en el «Bonifaz».—Id.

que las grúas y pescantes fijos del arsenal militar de Ferrol estén a cargo del contramaestre del movimiento.

SERVICIOS AUXILIARES.—Dispone que el oficial 4.º de archivos D. L. López, quede en situación de excedencia forzosa.—Desestima instancia del escribiente de l.ª D. O. Rodríguez.

INTENDENCIA GENERAL.—Concede aumento de sueldo al mozo de confianza M. Díaz (reproducida).

Circulares y disposiciones.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA.—Noticia la admisión definitiva de los vapores trasatlánticos «Manuel L. Villaverde», «Buenos Aires», «Alicante» e «Isla de Panay».

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Licencias de Pascuas

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a V. E. para conceder licencias de Pascuas, desde 10 del actual al 20 de enero próximo, al personal a sus órdenes en la forma y extensión que V. E. juzgue para que los servicios, especialmente los de mar, no se perturben ni interrumpan un solo momento, pudiendo también, según los casos, subdividir el período para que la disfrute más personal, y hacerlas cesar si conviniera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de diciembre de 1913.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Señores. . . .

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 22 de octubre último, se ha dictado la siguiente sentencia:

«Don Gabriel Espinosa, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo: Certifico que por esta Sala, se ha dictado la siguiente SENTENCIA:—En la Villa y Corte de Madrid a 22 de octubre de 1913; en el recurso Contencioso-administrativo pen-

diente ante esta Sala, en única instancia entre D. Pedro López Diéguez, demandante, representado por el letrado D. Arturo Merino, y la Administración general del Estado, demandada, en su nombre el fiscal sobre revocación o subsistencia de la real orden del Ministerio de Marina de 18 de julio de 1911.—Resultando: que D. Pedro López Diéguez nació en 26 de agosto de 1850, ingresó como soldado en Infantería de Marina en 1871, y el 17 de septiembre de 1901, fué retirado con el empleo de alférez, figuró en el escalafón de ese año con un número anterior a D. José Riobó Fernández, y publicada la ley de 29 de junio de 1911, por la que fueron ascendidos al empleo de capitán 32 oficiales de la reserva disponible, a los que se les retiró con el empleo de primeros tenientes, no obstante tener cumplidas las condiciones del real decreto de 17 de abril de 1901 y a los oficiales que en dicha ley se expresan entre los que se encontraba Riobó; acudió López Diéguez en instancia, solicitando su ascenso como más antiguo que Riobó; pero el Ministerio de Marina dictó real orden en 18 de julio del propio año 1911, declarando que no era posible acceder a la petición de López Diéguez por no comprenderle la citada ley de 29 de junio.—Resultando: que contra dicha real orden interpuso López Diéguez, recurso contencioso-administrativo, en su nombre el letrado D. Arturo Merino, formalizando en su día la demanda con la súplica de que fuera revocada y se declare en su lugar que el recurrente por hallarse escalafonado bajo el mismo epígrafe y mayor antigüedad que D. José Riobó, antes de la publicación del real decreto de 17 de abril de 1901 debe ser como éste ascendido a capitán de Infantería de Marina, continuando retirado, debiendo hacerle el Consejo Supremo de Guerra y Marina nueva clasificación del haber pasivo que le corresponda en sus nuevos empleos, contándole al efecto, como tiempo de servicio, el que ha permanecido como retirado hasta que ha cumplido 56 años.—Resultando: que emplazado el fiscal para contestar la demanda evacuó el traslado con la súplica de

que la Sala confirme la resolución impugnada.—Visto siendo Ponente el magistrado D. Senén Canido.—Visto el artículo 1.º de la ley de 29 de junio de 1911 que dice: Los treinta y dos oficiales de la escala de reserva disponible de Infantería de Marina que fueron retirados en el empleo de primer teniente, no obstante tener cumplidas las condiciones preceptuadas en el real decreto de 17 de abril de 1901, serán nuevamente clasificados en el empleo de capitán con la antigüedad del día en que les hubiese correspondido ascender después de haber cumplido aquéllas continuando retirados, entendiéndose que las disposiciones de esta ley comprenden a los oficiales del expresado Cuerpo y situación D. Andrés López Medina, D. Ildefonso Pino Ruiz y D. José Riobó Fernández que a la publicación del citado real decreto se hallaban escalafonados bajo el mismo epígrafe y con mayor antigüedad que aquellos, tomando las que les hubiera correspondido en activo.—Considerando: que el demandante formuló ante la Administración la solicitud de que se le ascendiese a capitán para la situación de retirado en que se hallaba con iguales beneficios que a otros que nominalmente cita, que dice haber sido siempre más moderno que el recurrente tanto en la escala activa como en la de reserva, solicitud que le fué denegada por la real orden hoy recurrida por no comprenderle la ley de 29 de junio de 1911.—Considerando: por lo tanto que toda la cuestión de la demanda se reduce a examinar si en la expresada ley está comprendido el hoy recurrente para deducir la existencia de un derecho lesionado por la resolución recurrida que sea reclamable ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.—Considerando: que la ley de 29 de junio de 1911, se refiere expresa y taxativamente a los treinta y dos oficiales de la escala de reserva disponible de Infantería de Marina que fueron retirados en el empleo de primer teniente, no obstante tener cumplidas las condiciones preceptuadas en el real decreto de 17 de abril de 1901, consignándose que las disposiciones de la ley comprendían a los tres oficiales del expresado Cuerpo y situación que nominalmente expresa que a la publicación del citado real decreto se hallaban escalafonados bajo el mismo epígrafe y con más antigüedad que aquellos.—Considerando: que el demandante no está comprendido ni en el número de los treinta y dos oficiales que la ley cita, ni fué retirado en el empleo de primer teniente, ni nominalmente se hace en aquélla expresión del mismo.—Considerando: que la citada ley tiene un carácter personal, singular y privativo

de particularización pasajera que no puede hacerse extensiva a más individuos que a aquellos a quienes taxativamente se refiere.—Fallamos: que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Pedro López Diéguez, contra la real orden dictada por el Ministerio de Marina en 18 de julio de 1911, que declaramos firme y subsistente.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ciudad.—Senén Canido.—Antonio Marín de la Bárcena.—José Bahamonde.—Alfredo de Zavala.—Pascual del Río.—Carlos Groiszar.—Publicación: leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Senén Canido, magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el día de hoy, de lo que, como secretario de la Sala certifico.—Madrid 22 de octubre de 1913.—Gabriel Espinosa.

Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la citada sentencia, de real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de diciembre de 1913.

MIRANDA

Señores.....

Orden de San Hermenegildo

Circular.—Excmo. Sr.: Por real orden de fecha 19 de noviembre último expedida por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha concedido a los Jefes y oficiales que se expresan en la unida relación, la placa y cruz de la referida orden con la antigüedad que respectivamente se les señala en la misma.

Lo que de la propia real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de diciembre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Señores.....

Relación que se cita.

Cuerpos	EMPLEOS	NOMBRES	Condecoraciones.	ANTIGÜEDAD		
				Día.	Mos.	Año.
General.	Capitán de corbeta.	D. José Fernández Clotet.....	Placa..	9	Agosto.....	1913
Idem.....	Idem.....	» León Alvargonzález y Zarracina.....	Cruz... 26		Octubre.....	1912
Idem.....	Teniente de navío....	» Tomás Sostoa y Martínez.....	Idem.. 24		Junio.....	1912
Idem.....	Idem.....	» Demetrio López y Tomasety.....	Idem.. 27		Noviembre..	1912
Idem.....	Idem.....	» Salvador Ruiz Berdejo.....	Idem.. 9		Julio.....	1913
Infantería.	Capitán.....	» José Riobó Fernández.....	Idem.. 21		Noviembre..	1901
Idem.....	Idem.....	» José Cañavate Robles.....	Idem.. 7		Mayo.....	1904
Idem.....	Idem.....	» José Lorenzo Orellano.....	Idem.. 28		Noviembre..	1906
Idem.....	Idem.....	» Cayetano Brufau Iglesias.....	Idem.. 16		Febrero.....	1913

Entregas de mando

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la entrega de mando del crucero *Reina Regente*, efectuada el día 18 de noviembre último por el capitán de navío D. Joaquín Gutiérrez de Rubalcava, al Jefe de igual empleo D. Emiliano Enríquez Loño, intervenida por V. E.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos y en contestación a su carta oficial núm. 1.980, de fecha 20 de noviembre pasado, con la que remitía estado de dicha entrega.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de diciembre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Excmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la entrega de mando del contratorpedero *Proserpina*, efectuada el 19 do noviembre último por el capitán de corbeta D. Fernando Bruquetas Fernández, al jefe de igual empleo D. José Cousillas Barandiarán, intervenida por V. E., y disponer se signifique al Comandante saliente, el agrado de S. M. por el celo desplegado durante el mando de dicho buque.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos y en contestación a su carta oficial número 1.981 de 20 del pasado mes, con la que remitía el estado de dicha entrega.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de diciembre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Material de artillería

Excmo. Sr.: Vista la carta de 20 de septiembre último del Inspector general de artillería, con la que remite informe sobre el estado y servicio de la artillería del crucero *Princesa de Asturias*, como resultado de la revista de inspección pasada a dicho buque, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la segunda Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer:

1.º Que tan luego lo permita la estancia del buque en el arsenal de la Carraca se haga un detenido reconocimiento de los distintos organismos del montaje del cañón de popa de 24 centímetros para asegurarse de su completa eficiencia, así como también de las líneas eléctricas para el servicio de los montacargas de ambas torres y de los aparatos que constituyen sus organismos, llevándose a cabo estos últimos servicios, por los talleres del arsenal o por una casa dedicada a esta especialidad para que propongan lo conveniente a fin de dejar en perfecto estado de funcionamiento tan importantes servicios.

2.º Que se reemplacen a la brevedad posible los cables de los ascensores de los montacargas de 14 centímetros.

3.º Que por la Inspección de Marina en «Placencia de las Armas» se remitan a dicho buque las filiaciones de los cañones Nordenfelt de 57 milímetros, números 5.680, 5.690 y 5.691.

4.º Que se reemplacen las cintas de alimentación usadas de las ametralladoras de 37 milímetros Máxim por otras nuevas.

5.º Que por el ramo correspondiente se lleven a cabo los trabajos necesarios para impedir las filtraciones de agua y grasa en el pañol de proyectiles de 24 centímetros a proa, debidas al empernado

de una dinamo situada en la cubierta de dicho pañol, así como también los del pañol de 57 milímetros Nordenfelt, en el que también hay filtraciones.

6.º Que con el fin de evitar la conducción de municiones por la cámara de dinamos desde los dos depósitos existentes a ambas bandas próximos a los pañoles de popa de 14 centímetros para el servicio de las casa-matas centrales, se estudie el medio de cerrar dicha cámara de dinamos y abrirla a los pañoles citados, ampliándose en este sentido las obras, cuyo presupuesto está aprobado para realizarlo en el arsenal de Cartagena con objeto de que se pueda comunicar directamente desde los citados pañoles a los ascensores de las casa-matas centrales.

7.º Que asimismo se estudie por el ramo correspondiente el medio de modificar el actual servicio de municiones de las piezas de los reductos centrales y el de los dos cañones de proa de 14 centímetros para obviar en lo posible el defecto de hacer dicho servicio, atravesando la cámara de dinamos también de proa; y

8.º Que en el primer arsenal a que arribe el buque, se le entreguen los 625 cartuchos cargados con granada de acero de 37 milímetros Máxim que aparecen como faltos en su cargo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de diciembre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Inspector general de Artillería de la Armada.

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Dada cuenta de comunicación del General Jefe del arsenal de la Carraca, fecha 19 del actual, a que acompaña presupuesto de obras en el cañonero *Bonifaz*, y en consideración a que el propósito del punto 4.º de la real orden de 23 de octubre último, es que en el presupuesto de referencia figuren por los valores individuales reales de su adquisición, la hélice, eje, propulsor y arbotante que figura por un valor probable al parecer de diez mil pesetas, así como el precio también real y detalle de los aceros laminados que va a facilitar la S. E. de C. N., datos que interesa cono-

cer en este Ministerio y también que como repetidas veces se ha pedido al arsenal, al verse en Junta de gobierno los presupuestos que por su cuantía deben remitirse a la aprobación superior, no se omite el dictamen indispensable para la resolución que previene el punto 4.º del artículo 71 de la vigente ordenanza de arsenales, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se remitan a este Ministerio los expresados antecedentes y el dictamen de la Junta de gobierno al presupuesto de referencia que por ser indispensable no debe omitirse en ningún caso.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de diciembre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Excmo. Sr.: Como resultado de lo propuesto por el General Jefe del arsenal de Ferrol, en su comunicación número 604, de 14 de noviembre último, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la segunda Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer que se unifiquen en un solo inventario a cargo del contramaestre del movimiento de dicho arsenal militar, las grúas, pescantes fijos y demás material destinado al referido servicio.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de diciembre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Servicios auxiliares

Cuerpo de Archiveros

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Manicomio del Dr. Esquerdo, manifestando que el oficial 4.º del cuerpo de Archiveros de este Ministerio D. Luis López Castaños, que se encuentra en observación en aquel establecimiento, está actualmente en condiciones de ser dado de alta, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Jefatura, ha tenido a bien disponer que el expresado oficial cause baja en dicho establecimiento, quedando en situación de excedencia forzosa en esta corte.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de diciembre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente de 1.ª clase del cuerpo de Auxiliares de Oficinas D. Glegario Rodríguez Aparicio, en la que solicita cuatro meses de licencia para asuntos propios, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Jefatura, se ha servido desestimar la mencionada instancia.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de diciembre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Intendencia general

Sueldos, haberes y gratificaciones

Habiéndose padecido un error de copia en las cuartillas de la siguiente real orden publicada en el DIARIO OFICIAL número 249, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al mozo de confianza de 2.ª clase del arsenal del Ferrol, Manuel Díaz Santalla, le sean reconocidos como válidos para entrar al disfrute del segundo aumento de sueldo a que se refiere la real orden de 26 de octubre de 1903, los cuatro años, un mes y veinticinco días que el interesado ha servido con anterioridad en Marina, cuyo aumento deberá percibir desde la fecha en que cumpla los veinte años de servicios, contados los que hoy se le reconocen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de noviembre de 1913.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Circulares y disposiciones

NAVEGACION Y PESCA MARÍTIMA

A los efectos oportunos, se manifiesta que por real orden comunicada de la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo, se ha dado cuenta a este Ministerio de la admisión definitiva de los vapores *Manuel L. Villaverde*, *Buenos Aires*, *Alicante* e *Isla de Panay*, presentados por la Compañía Trasatlántica concesionaria de los servicios comprendidos en el cuadro B, anexos al artículo 17 de la Ley de junio de 1909.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 5 de diciembre de 1913.

El Director general,
Ramón Estrada.

Sres. Comandantes de las provincias marítimas.